



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA JUNTA CONSULTIVA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

ACUERDO DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS JUNTAS CONSULTIVAS

Las Juntas Consultivas de Contratación Pública son órganos colegiados, integrados mayoritariamente por funcionarios, que partiendo de una cualificación en el ámbito de la contratación pública y el derecho administrativo desarrollan funciones consultivas en materias de contratación pública. Esta función consultiva en el ámbito de la contratación pública se materializa a través de la aprobación de informes, instrucciones y recomendaciones sobre aquellas cuestiones o normas de la contratación pública que generen dudas o complicaciones en su aplicación práctica.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado fue creada en 1960 y desde entonces se han ido reorganizando y ampliando sus funciones. A partir de 1990 empezaron a crearse Juntas Consultivas de ámbito autonómico, aunque en algunas Comunidades Autónomas se las denomine de forma ligeramente diferente.

En la actualidad, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula, por una parte, en su artículo 328, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por otra, en su artículo 330, el régimen de los órganos consultivos en



materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

De acuerdo con ello, actualmente se cuenta con 14 Juntas Consultivas autonómicas y una estatal, en los términos siguientes:

- **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.**
 - Artículo 328 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 30/1991, de 18 de enero, sobre régimen orgánico y funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- **Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.**
 - Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- **Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña.**
 - Decreto 118/2023, de 27 de junio, por el que se establece la composición y el régimen jurídico de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña.
- **Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Galicia.**
 - Decreto 237/2007, de 5 de diciembre, por el que se crea la XCCA y se regula su composición y funciones



- **Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía.**
 - Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

- **Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia.**
 - Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

- **Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunitat Valenciana.**
 - Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

- **Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.**
 - Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.
- **Junta Central de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**
 - Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.
- **Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias.**
 - Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda.
- **Junta de Contratación Pública de Navarra.**
 - Artículo 119 Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y el Decreto Foral 74/2019 por el que se regula la Junta de Contratación Pública.
- **Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**



- Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**
 - Decreto 3/2016 de 29 de enero, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas modificado por Decreto 36/2017, de 21 de julio.
- **Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.**
 - Capítulo II del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.
- **Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.**
 - Decreto 33/2006, de 11 mayo 2006. Aprueba el régimen orgánico y funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.



Entre las actuaciones que recoge la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026 dirigidas a la consecución del objetivo de dotar una mayor seguridad jurídica a la contratación pública, se encuentra el de *“H-1 clarificar la normativa vigente en materia de contratación pública e impulsar su interpretación coherente con la normativa reguladora de otras disciplinas íntimamente ligadas con la contratación pública, con actuaciones como la de “H.1.a) Obtener información sobre las principales cuestiones controvertidas que se suscitan en la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación pública.”*

Conscientes de la importancia de la actuación consultiva de las Juntas Consultivas de contratación pública en la consecución de los citados objetivos, el Pleno del Comité de cooperación en materia de contratación pública, acuerda lo siguiente:

1. El establecimiento de un canal permanente de comunicación electrónico entre las Juntas Consultivas que permita intercambiar las instrucciones, recomendaciones e informes que se aprueben por las mismas.
2. La celebración de reuniones, con periodicidad al menos anual, entre los representantes de las Juntas Consultivas, como mecanismo de encuentro y cooperación en lo que se refiere a su actividad consultiva.